



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2011, Febrero 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2011, se aprobó "LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", y:

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno, Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia, de necesidades sociales básicas y de descentralización; asimismo, en el Artículo 195° del mismo cuerpo normativo, precisa que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo, siendo competentes para: aprobar su organización interna y su presupuesto y en su Artículo 199° establece que los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución que emita bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el Numeral 14.1. de la Ley 28411 - "Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto", señala que el Proceso Presupuestario de la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas en su Título II de la Ley y Complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, en el Segundo Párrafo del Artículo 53° de la Ley 27972, se precisa que las Municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere en el Artículo 187° de la

Constitución Política del Perú, regulan la Participación Vecinal en la formulación del Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 1° de la Ley 28056 - "Ley Marco del Presupuesto Participativo", concordante con el Literal c) del Artículo 1° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo 171-2003-EF, definen el Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado - Sociedad Civil; a cuyo efecto los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, ante estas circunstancias es necesario aplicar la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, para que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero determine espacios de concertación adicionales a los previstos en dicha Ley, regulando mediante la presente Ordenanza; en tal sentido se cuenta con los informes técnicos y legales necesarios;

Por lo que estando a lo dispuesto en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 171-2003-EF y Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley N° 28056 con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA
PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2012

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para el ejercicio fiscal 2012, que consta de VIII Títulos, XI Capítulos, 38 Artículos, 09 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Legal, su cumplimiento bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Administración Tributaria
OZR/ASVA/lof.